

ANEXO 4
ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL

Siendo las _____ horas del día ____ del mes de _____ del año 20____, en la Localidad _____, del Municipio de _____, del Estado de Quintana Roo, se reunieron las personas C.C. _____, _____, _____ y _____, que firman y se identifican al final de la presente Acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Integración como Grupo Social para operar colectivamente para la elaboración y comercialización de artesanías en el Grupo denominado _____.
2. Designación de la persona "Representante Social" y de su suplente, para que realice todos los trámites relacionados con solicitudes del apoyo o estímulos que se presente ante éste.
3. Acuerdo sobre la presentación de la solicitud de apoyo ante la Secretaría de Desarrollo Económico [SEDE].
4. Designación de la persona administradora o administradoras del Grupo Social.
5. Manifestación de obligarse solidariamente en los términos de las Reglas de Operación de los programas a los que se suscriban, de ser autorizado el apoyo solicitado.
6. Aceptación del reglamento de trabajo del Grupo Social y del mecanismo para la toma de decisiones.
7. Acuerdo sobre la distribución de excedentes.

Conforme al orden del día, las personas comparecientes manifiestan lo siguiente:

Siendo el orden del día aprobado por unanimidad, las personas participantes toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se integra un Grupo Social que, para efectos de identificación, se denominará _____, el cual llevará a cabo la actividad productiva de artesanías así como su comercialización, la que acreditan con la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha _____, adjunta como anexo al presente documento, a nombre de la C. _____, cuya fecha de emisión no es mayor a 3 meses anteriores a presente fecha.

Los integrantes del Grupo Social reconocen que son un organismo del sector social de la economía que aún no se encuentra legalmente constituido y que su denominación es sólo un medio de identificación colectiva.

Se agrega a la presente acta, una copia de los documentos en que consta la identificación oficial y domicilio vigente de cada una de las personas integrantes del Grupo Social denominado _____, quienes firman al calce del presente documento.

SEGUNDO. - Se designa como la persona “Representante Social”, al o la C. _____, quien en nombre y representación de cada una de las personas integrantes del Grupo Social, **realizará todos los trámites relacionados con solicitudes de apoyo o estímulos que se presente ante la SEDE; así como en general, la entrega de información respecto a los apoyos o estímulos otorgados.**

Como suplente de la persona “Representante Social”, se designa a la persona C. _____, quien podrá realizar los actos que correspondan a aquella, en ausencia de esta.

TERCERO. - Se solicitará a la Secretaría de Desarrollo Económico [SEDE], por conducto de la persona “Representante Social” el apoyo o estímulo para la modalidad de _____ previsto en las Reglas de Operación del Programa de Diversificación y Marketing Artesanal.

CUARTO. - Se designa como administrador del Grupo Social a la persona C. _____.

QUINTO. - En caso de ser autorizado el apoyo que se solicite, las personas integrantes del Grupo Social se obligan solidariamente respecto de las obligaciones que se deriven de los apoyos o estímulos recibidos de la Secretaría de Desarrollo Económico [SEDE].

SEXTO. - Cada una de las personas integrantes del Grupo Social manifiesta expresamente conocer y aceptar el reglamento de trabajo del Grupo Social y del mecanismo para la toma de decisiones, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

1.2. OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO

1.3. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

1.4. OBLIGACIONES

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO SOCIAL

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES

3.1. APROVECHAMIENTO Y RESPETO DE BIENES COMUNES

3.2 EVENTOS ESPECIALES

CAPÍTULO III. PAGO DE GASTOS COMÚNES

3.1. CUOTAS EXTRAORDINARIAS

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento interno tiene como finalidad el logro de la mejor convivencia de todas las personas integrantes del Grupo Social _____, velando además por la mejor conservación de los bienes comunes, en su caso.

La buena voluntad, el buen trato hacia las y los compañeros del GRUPO SOCIAL, el respeto a los espacios comunes y a la privacidad que puedan aportar en forma generosa cada una de las personas integrantes, se considerarán principios esenciales para lograr una mejor calidad de vida. En consecuencia, es responsabilidad de todas las personas integrantes el hacer cumplir estas normas.

1.2 OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO

El cumplimiento de este reglamento es obligatorio para todas y todos los integrantes del GRUPO SOCIAL.

Todas las personas INTEGRANTES se obligan a cumplir las normas establecidas en el presente reglamento. El no cumplimiento de este reglamento, en cualquiera de los ítems que a continuación se presentan, dará derecho a la administración a proceder en la siguiente forma: será amonestado de manera escrita. En tal evento, la infracción quedará debidamente anotada en el libro especialmente habilitado para este tipo de situaciones y, las personas responsables de certificar el hecho serán: la persona Administradora o algún miembro del Comité de vigilancia

1.3 APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Con el fin de lograr el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, se designará un Comité de vigilancia y una persona administradora de los

bienes recibidos conforme a los apoyos recibidos por parte de la SEDE, a través del Programa de Diversificación y Marketing Artesanal, quienes serán los organismos responsables de llevar a cabo la administración, control y vigilancia de lo aquí establecido.

Lo no previsto en este Reglamento, se regirá por las disposiciones contenidas en la legislación que resulte aplicable en la materia y lo establecido en todo caso en la Reglas de Operación del Programa señalado en el párrafo que antecede.

1.4 OBLIGACIONES

Las personas integrantes que no cumplan con sus obligaciones o por sus acciones cause daños y perjuicios, podrá ser demandado en términos de la presente Acta. Es obligación de todas las personas integrantes cuidar los bienes comunes.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO SOCIAL

2.1.- Las personas integrantes tendrán derecho de posesión exclusivo de los bienes que, en su caso, serán recibidos a través de la SEDE y derecho de copropiedad de los elementos y partes del apoyo recibido para _____ que se consideren comunes. El uso y goce de los bienes comunes favorece a todas las personas integrantes, sin perjuicio de las obligaciones recíprocas y las limitaciones que impone o hace necesario el uso y goce común de los bienes citados. En consecuencia, las personas integrantes podrán servirse de los bienes comunes empleándolos para su destino natural y ordinario, sin dificultar el ejercicio del mismo derecho que corresponde a las demás personas integrantes del grupo social.

Se entiende por bienes comunes el que por Reglas de Operación del Programa de Diversificación y Marketing Artesanal será recibido, en su caso, por el "GRUPO SOCIAL".

CAPÍTULO III.

NORMAS GENERALES

3.1 APROVECHAMIENTO Y RESPETO DE LOS BIENES COMUNES

Los bienes comunes con los que cuenta o contará el "GRUPO SOCIAL" ubicado en _____, de la localidad de _____, Municipio de _____, Quintana Roo; tienen la finalidad de fortalecer la comercialización de sus productos artesanales. Dichos bienes son para el uso y goce de todas las personas

integrantes siempre y cuando se cumplan y respeten las siguientes normas:

- A. Es obligación de todas las personas artesanas permitir a la SEDE efectuar el seguimiento que se considere necesario en las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones de comercialización, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de objetivo de los bienes recibidos;
- B. Otorgar, en su caso, anuencia a la SEDE para constatar la veracidad de la información proporcionada por el "GRUPO SOCIAL", mediante el seguimiento en campo y confrontas con bases de datos institucionales;
- C. Hacerse cargo del mantenimiento y cuidado de los bienes recibidos. La destrucción total o parcial, desgastamiento, o cualquier daño que pueda ocurrir en cualquiera de los bienes recibidos, deberá ser reparado de inmediato, y se hará el cargo correspondiente de reparación la persona integrante en cuestión que haya ocasionado dicho perjuicio. En caso de desconocerse la procedencia de dicho acto, será obligación de todas las personas integrantes realizar dicha reparación por medio de una cuota de mantenimiento. La persona administradora será la encargada de realizar el presupuesto, convocar la asamblea y recabar los importes correspondientes.

ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL

El "GRUPO SOCIAL ", será administrado a través de las siguientes instancias:

- A) La persona administradora
- B) La Asamblea General del Grupo de Social.
- C) El Comité de Vigilancia.

La Asamblea General del GRUPO SOCIAL tendrá la facultad de nombrar a una persona Administradora de común acuerdo.

5.1.- LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL GRUPO SOCIAL

La Persona Administradora será la representante legal de las y los integrantes en todos los asuntos legales relacionados con el Programa de Diversificación y Marketing Artesanal y contará con el total apoyo de las personas integrantes del grupo.

La Persona Administradora tendrá las siguientes funciones y facultades:

- A)** Cuidar y vigilar constantemente los bienes recibidos a través del Programa.

- B)** Realizar la recaudación de cuotas correspondientes al mantenimiento y administración de los bienes recibidos.
- C)** Entregar los recibos de cuotas correspondientes al mantenimiento, a cada una de las personas integrantes del "GRUPO SOCIAL".
- D)** Efectuar gastos correspondientes al mantenimiento y administración de los bienes de uso común. Es decir, se encargará del pago correspondiente en el momento en que lleguen a requerirse.
- E)** Llevar una clara relación en la cual se compruebe cada uno de los gastos efectuados para la administración y mantenimiento los bienes de uso común. Todas las personas integrantes deberán tener acceso a dicho informe administrativo todo bajo previa cita.
- F)** Llevar una relación que compruebe los montos y aportaciones pendientes de cubrir. En dicha relación deberá quedar claramente especificado el saldo pendiente.
- G)** Verificar que se cumplan todas y cada una de las normas establecidas en el presente reglamento.
- H)** Tomar las medidas necesarias conforme a la ley en caso de que cualquier norma del presente reglamento no se cumpla de la forma en que se establezca en el presente reglamento.
- I)** Realizar una bitácora en la cual se documente todo tipo de faltas al presente reglamento por parte de cualquier persona integrante del "GRUPO SOCIAL".
- J)** Ejecutar los acuerdos del Comité de vigilancia y la Asamblea General del "GRUPO SOCIAL".
- K)** Convocar al comité de vigilancia con una anticipación mínima de ocho días especificando: Motivo de la reunión, día exacto en el que se ejecutará, así como la hora y lugar en específico en el que se realizará. Dicha convocatoria deberá ser colocada en varios lugares visibles del domicilio establecido para el "GRUPO SOCIAL".
- L)** La Persona Administradora tendrá la facultad de remover a uno o más miembros del Comité de vigilancia por incumplimiento de sus obligaciones y ausencias que le impidan eficaz cumplimiento de las mismas, siempre y cuando cuente con el acuerdo mínimo del cincuenta y uno por ciento del resto de los integrantes del Comité de Vigilancia, el cual será entregado por escrito.
- M)** El Administrador tiene la obligación de recabar y conservar todos los libros y documentación relacionada con el "GRUPO SOCIAL".
- N)** La Persona Administradora tendrá la obligación de publicar mensualmente un informe en el cual se documente a las personas integrantes que permanecen como pendientes de realizar el pago de cuotas de mantenimiento de los bienes comunes.
- O)** La Persona Administradora cuenta con la facultad de exigir el pago de gastos siempre y cuando respete la integridad de cada una de las personas integrantes del "GRUPO SOCIAL".

5.2.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA.

Cualquier persona integrante del “GRUPO SOCIAL” tendrá la facultad de postularse para formar parte del cuerpo del Comité de Vigilancia, el cual deberá ser integrado por un máximo de tres integrantes y será regulado por la Persona Administradora del “GRUPO SOCIAL”. Dicho Comité se formará con el fin de tener representatividad y personalidad jurídica para de esta forma actuar válidamente dentro del campo jurídico.

Las personas Integrantes del Comité de Vigilancia serán establecidas mediante la postulación de las personas interesadas en formar parte de ella y más adelante mediante la votación de la Asamblea General del “GRUPO SOCIAL” quien dictaminará a los tres integrantes. Una vez establecido el Comité, se realizará una nueva postulación dentro del mismo en el cual se elegirá a las personas Presidente, Tesorera y Secretaria. En caso de no llegar a un acuerdo en dicha votación, será la Asamblea General de personas integrantes quien vote y dictamine dichos cargos.

Una vez establecidos las personas Presidente, Tesorera y el Secretario del Comité de vigilancia, permanecerán en su cargo por un periodo de dos años, continuando en dicho cargo hasta el momento en que tomen posesión quienes deben sustituirlos.

El resto de las personas integrantes del Comité de Vigilancia, fungirán como vocales, y de igual manera, permanecerán en su cargo por un periodo de dos años.

Una vez terminado el periodo del Presidente, Tesorero y Secretario dentro del Comité Administrativo, no podrán reubicarse en el mismo puesto dentro de los cuatro años siguientes, sin embargo podrán permanecer dentro del comité si la Asamblea General así lo decide mediante una votación.

5.2.1.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia deberá desempeñar las siguientes funciones:

- A) El Comité se encargará de la Administración del “GRUPO SOCIAL”, de acuerdo con los establecimientos citados en el presente reglamento y a los acuerdos tomados por la Asamblea General de personas integrantes.
- B) El Comité de Vigilancia deberá convocar a la Asamblea General de personas integrantes para cualquier asunto relacionado con el bienestar del “GRUPO SOCIAL”, posteriormente deberá reunirse con la persona Administradora y dar un informe de los acuerdos establecidos en la junta previa.
- C) Informar en las Asambleas Generales de personas integrantes acerca de todas las actividades y programas a desarrollar dentro del “GRUPO SOCIAL”, así como las cuentas correspondientes al mes anterior y el estado de cuenta de los montos y aportaciones pendientes por cubrirse.

- D) Dichas reuniones las deberá programar el Comité como mínimo una vez cada mes y deberá convocar a la Asamblea General por lo menos con ocho días de anticipación.

Dentro del Comité de vigilancia, la persona designada como Presidente electa por el resto del Comité se comprometerá a cumplir con las siguientes funciones:

- A) Presidir las sesiones del Comité, y firmar las actas correspondientes en unión de la persona Administradora.
- B) Convocar y Organizar las Asambleas generales de personas integrantes de "GRUPO SOCIAL".
- C) Informar al Comité y a la Asamblea General de personas integrantes todos los asuntos relacionados con los bienes adquiridos mediante los apoyos recibidos por parte de la SEDE.
- D) La persona Presidente, tiene la obligación de presentarse en todas las asambleas, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor, deberá elegir a una persona sustituta dentro de los integrantes del comité.

Dentro del Comité de vigilancia, la persona Secretaria electa por el resto del Comité se comprometerá a cumplir con las siguientes funciones:

- A) Mantener actualizados los libros referentes al "GRUPO SOCIAL"
- B) Hacerse cargo de toda la correspondencia y archivos del "GRUPO SOCIAL"
- C) Asistir a la persona Presidente del Comité en las asambleas generales.
- D) La persona Secretaria tiene la obligación de presentarse en todas las asambleas, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor, deberá elegir una persona que la sustituya dentro de los integrantes del comité.

Dentro del Comité de vigilancia, la persona Tesorera electa por el resto del Comité se comprometerá a cumplir con las siguientes funciones:

- A) Hacerse cargo del manejo de los recursos recibidos, en su caso, por el "GRUPO SOCIAL".
- B) Presentar a la Asamblea General de personas integrantes el ejercicio mensual de ingresos y egresos correspondiente a las cuotas y gastos efectuados en el "GRUPO SOCIAL"
- C) Crear una cuenta bancaria con firma mancomunada a nombre de las personas que serán elegidas por la asamblea.
- D) Cuidar siempre que el "GRUPO SOCIAL" se encuentre siempre al corriente en sus pagos y obligaciones.
- E) El tesorero tiene la obligación de presentarse en todas las asambleas, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor, deberá elegir a una persona sustituta dentro de los integrantes del Comité.

Dentro del Comité de vigilancia, las personas vocales electas por el resto del Comité se comprometerán a cumplir con las siguientes funciones:

- A) Asistir a las personas Presidente, Secretaria y Tesorera en las asambleas y en el momento en que se requiera y aconsejarlas en las propuestas realizadas en las Asambleas
- B) Opinar y en su defecto intervenir en las Asambleas.
- C) Supervisar los procesos que se lleven a cabo en las Asambleas, la entrega de reportes por parte de la persona Administradora.
- D) Asesorar a la persona Presidente, Secretaria y tesorera en las tomas de decisiones y revisión de casos.
- E) Realizar la votación correspondiente y por escrito cuando se requiera.
- F) Organizar previamente los recursos que se utilizarán en las asambleas.
- G) Todas las personas vocales tienen la obligación de presentarse en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor, deberán emitir un escrito a la persona Administradora y se procederá a tomar decisiones sin la validez y aportación de su voto.

5.3.- LA ASAMBLEA GENERAL DEL GRUPO SOCIAL

La Asamblea General del “GRUPO SOCIAL” se constituye por todas las personas del “GRUPO SOCIAL _____”, ubicado en la localidad de _____, del Municipio de _____, Quintana Roo.

Las resoluciones de la Asamblea General del “GRUPO SOCIAL” se tomarán por mayoría de votos. Cada persona integrante gozará de un voto. La votación será personal, nominal y directa.

En caso de copropiedad, se deberá designar a una persona representante común para los efectos de votación dentro de la Asamblea.

En caso de no presentarse un total del cincuenta más uno por ciento de los integrantes de la Asamblea, se convocará a una segunda Asamblea, y se procederá a tomar decisiones con la mayoría de votos de las personas integrantes que se hagan presentes en la segunda asamblea.

La Asamblea General del “GRUPO SOCIAL” deberá desempeñar las siguientes funciones:

- A) Nombrar a las personas miembros que integrarán el Comité de Vigilancia.
- B) Discutir y en su caso, aprobar el estado de cuenta anual presentado por la persona Administradora.
- C) Instruir a la persona Administradora para el mejor cumplimiento de su cargo.
- D) Determinar gastos especiales referentes al mantenimiento y conservación los bienes comunes.
- E) Aprobar la realización de la solicitud para su adhesión a programas de apoyo del Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus fines.

5.3.1 LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se realizarán cada seis meses, mientras que las extraordinarias se realizarán en cualquier momento que la Asamblea, la persona Administradora, el Comité de Vigilancia, o cualquier persona integrante del "GRUPO SOCIAL" consideren pertinente.

ASAMBLEAS ORDINARIAS

Las Asambleas Ordinarias tendrán como objetivo revisar los estados de cuenta semestrales del "GRUPO SOCIAL" y serán presididas por el Comité de vigilancia con la presencia del Administrador. Dichas Asambleas deberán ser convocadas por el Comité de Vigilancia.

Las Funciones de las Asambleas Ordinarias son las siguientes:

- 1)** Cuidar y vigilar los bienes comunes, promover la integración, organización y desarrollo del "GRUPO SOCIAL"
- 2)** Nombramiento del Comité de vigilancia.
- 3)** Remover al Comité de Vigilancia y nombrar a las nuevas personas integrantes. Dicho procedimiento deberá realizarse cada dos años o bien, cuando un integrante del Comité no cumpla con sus funciones debidamente para lo cual, la Asamblea tiene la facultad de realizar una votación y proceder si se cuenta con un mínimo del 51% de los votos.
- 4)** Supervisar que tanto el Comité de vigilancia como la Persona Administradora, cumplan con los acuerdos de las Asambleas generales.
- 5)** Participar en forma activa en el cumplimiento del presente reglamento.
- 6)** Examinar y aprobar el informe anual de actividades que rinda el Comité de Vigilancia.
- 7)** Revisar detenidamente y en su defecto aprobar los estados de cuenta semestrales presentados por la persona Administradora.

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Las Asambleas Extraordinarias tendrán como objetivo revisar y analizar cualquier situación de carácter urgente, que afecte el bienestar común de todas las personas integrantes del "GRUPO SOCIAL". Serán presididas por la persona física en cuestión que haya convocado dicha Asamblea y contará con una persona Secretaria designada por la misma, así como con el apoyo de la persona Presidente y Secretaria del Comité de Vigilancia y la presencia de la persona Administradora del "GRUPO SOCIAL".

Las convocatorias para la celebración de Asambleas Extraordinarias se harán de acuerdo con las disposiciones siguientes.

- a.** La convocatoria deberá indicar el tipo de asamblea de que se trate, quién la convoca, la orden del día y lugar donde se realizará.

